

## **ANEXO N° 05**

### **LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS EN EL PMI APROBADO**

#### **I. DEFINICIÓN**

El Programa Multianual de Inversiones (PMI) constituye el principal elemento de referencia para la asignación presupuestaria. La elaboración del PMI comprende el diagnóstico de brechas, la identificación de criterios de priorización, para luego contar con la cartera de inversiones cuyo horizonte temporal es de tres años. En la medida que la elaboración del PMI constituya un ejercicio de planificación riguroso, la ocurrencia de inversiones no previstas no debería ser la regla, sino la excepción.

El PMI es el resultado de la fase de programación multianual, la primera del ciclo de inversión, y es posible que en el transcurso de las demás fases del ciclo de inversión (formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento), o por otros factores externos (disponibilidad de recursos por cualquier fuente de financiamiento), surja la necesidad de incorporar inversiones no previstas en la etapa de ejecución del PMI.

Se distinguen 2 tipos de Inversiones No Previstas:

#### **A. Inversiones No Previstas Tipo 1**

Son aquellas inversiones que se encuentran registradas en los años 2 y 3 de la Cartera de Inversiones del PMI aprobado. Se presentan cuando en el año 1 se requiere iniciar la ejecución de inversiones programadas en los años 2 y 3 de la cartera de inversiones del PMI aprobado, debido a la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual de la entidad correspondiente, siempre que no generen demandas adicionales al Tesoro Público.

Los recursos disponibles a los que se hace referencia, no pueden corresponder a inversiones en ejecución, salvo que se demuestre el saldo generado y se asegure el financiamiento de la inversión de la que se anularían recursos hasta su culminación, bajo responsabilidad del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y del jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces.

#### **B. Inversiones No Previstas Tipo 2**

Son aquellas inversiones que no se encuentran registradas en la cartera de inversiones del PMI aprobado. Se presentan cuando en el año 1 se requiere iniciar la ejecución de inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones del PMI aprobado, debido a la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual de la entidad correspondiente, siempre que no generen demandas adicionales al Tesoro Público.

Los recursos disponibles a los que se hace referencia, no pueden corresponder a inversiones en ejecución, salvo que se demuestre el saldo generado y se asegure el financiamiento de la inversión de la que se anularían recursos hasta su culminación, bajo responsabilidad del responsable de la OPMI y del jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces.

## **II. PROCEDIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN DE LAS INVERSIONES NO PREVISTAS**

### **A. Inversiones No Previstas Tipo 1**

1. La solicitud de incorporación de Inversiones No Previstas Tipo 1 la presenta la OPMI mediante un Oficio dirigido a la DGPMI, adjuntando:
  - a) Informe técnico emitido por la OPMI, que contenga el listado de las Inversiones No Previstas a incorporar sustentando la necesidad de su incorporación, así como el listado de Inversiones que se sustituirían, de ser el caso.
  - b) Un documento emitido por la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces que sustente:
    - i) La disponibilidad de recursos generada por saldos o anulaciones en el presupuesto anual de la entidad, precisando la Actividad o Proyecto que habilita el presupuesto, la Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto. En caso la disponibilidad de recursos se obtenga de la anulación de recursos de una inversión en ejecución registrada en el PMI vigente, sólo procederá cuando esta anulación se efectúe porque existe un impedimento comprobable que esté retrasando la ejecución de la inversión y/o que haga inviable su ejecución en el año fiscal vigente, asegurando el financiamiento de la inversión de la que se anulan recursos hasta su culminación; o
    - ii) La disponibilidad de recursos por la incorporación de mayores recursos al presupuesto anual de la entidad, precisando la Fuente de Financiamiento, Genérica de Gasto y norma legal cuando se disponga de ella, sin generar demandas adicionales al Tesoro Público.
  - c) Un CD con el Cuadro de Información de las Inversiones No Previstas Tipo 1 a incorporar en el PMI, en formato MS Excel, según el siguiente detalle:

Prioridad	Código SNIP	Código Unificado	Nombre de la inversión	Costo Actualiz. de la Inversión	Es Transf (SI/ NO)	Fte. Fto.	Rubro	Monto Programado <sup>1/</sup>			Inicio de Ejecución (dd/mm/aaaa)	Fin de Ejecución (dd/mm/aaaa)
								Año 1	Año 2	Año 3		

<sup>1/</sup> La suma de los montos programados en los 3 años no debe exceder el Saldo Programable (Saldo Programable = Costo de Inversión – Dev.Acum. ((Año 0)-1) – PIM Año 0), por lo que los registros correspondientes deberán ser actualizados previamente en el Banco de Inversiones<sup>1</sup>.

2. La DGPMI evaluará la solicitud presentada por la OPMI, y de ser procedente incorporará las inversiones no previstas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), notificando a la entidad. En caso la solicitud no sea procedente la DGPMI también notificará a la entidad.
3. Una vez que las inversiones no previstas procedentes se encuentren registradas en el MPMI, y se cuente con la notificación correspondiente de la DGPMI, el Órgano Resolutivo (OR) deberá aprobar la incorporación de dichas inversiones no previstas y remitir el documento de aprobación a la DGPMI.

<sup>1</sup> Año 0 es el año en que se elabora el PMI.

## B. Inversiones No Previstas Tipo 2

1. La solicitud de incorporación de Inversiones No Previstas Tipo 2 la presenta el OR, mediante un Oficio dirigido a la DGPMI, adjuntando:
  - a) Informe técnico emitido por la OPMI, que contenga el listado de las Inversiones No Previstas a incorporar, sustentando que su incorporación está orientada al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios y que se encuentra enmarcada en el orden de prelación y los criterios de priorización determinados por la entidad; así como el listado de Inversiones que se sustituirían, de ser el caso.
  - b) Un documento emitido por la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces que sustente:
    - i) La disponibilidad de recursos generada por saldos o anulaciones en el presupuesto anual de la entidad, precisando la Actividad o Proyecto que habilita el presupuesto, la Fuente de Financiamiento, Genérica de Gasto y la norma legal cuando se disponga de ella. En caso la disponibilidad de recursos se obtenga de la anulación de recursos de una inversión en ejecución registrada en el PMI vigente, sólo procederá cuando esta anulación se efectúe porque existe un impedimento comprobable que esté retrasando la ejecución de la inversión y/o que haga inviable su ejecución en el año fiscal vigente, asegurando el financiamiento de la inversión de la que se anulan recursos hasta su culminación; o
    - ii) La disponibilidad de recursos por la incorporación de mayores recursos al presupuesto anual de la entidad, precisando la Fuente de Financiamiento, Genérica de Gasto y norma legal cuando se disponga de ella, sin generar demandas adicionales al Tesoro Público.
  - c) Un CD con el Cuadro de Información de las Inversiones No Previstas Tipo 2 a incorporar en el PMI, en formato MS Excel, según el siguiente detalle:

Prioridad	Código SNIP	Código Unificado	Nombre de la inversión	Tipología	Naturaleza	Prog Presup	Costo Actualiz. de la Inversión	Es Transf (SI / NO)	Fte. Fto.	Rubro	Monto Programado <sup>1/</sup>			Inicio de Ejecución (dd/mm/aaaa)	Fin de Ejecución (dd/mm/aaaa)
											Año 1	Año 2	Año 3		

<sup>1/</sup> La suma de los montos programados en los 3 años no debe exceder el Saldo Programable (Saldo Programable = Costo de Inversión – Dev.Acum. ((Año 0) -) – PIM Año 0), por lo que los registros correspondientes deberán ser actualizados previamente en el Banco de Inversiones.

2. La DGPMI evaluará la solicitud presentada por el OR, y de ser procedente incorporará las inversiones no previstas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), notificando a la entidad. En caso la solicitud no sea procedente la DGPMI también notificará a la entidad.
3. Una vez que las inversiones no previstas procedentes se encuentren registradas en el MPMI, y se cuente con la notificación correspondiente de la DGPMI, el Órgano Resolutivo deberá aprobar la incorporación de dichas inversiones no previstas y remitir el documento de aprobación a la DGPMI.